

**0656-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con uno minutos del nueve de junio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, por el partido RESTAURACIÓN NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Restauración Nacional celebró el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Asimismo, se presenta la carta de aceptación de los señores Andrés Otoya Carvajal, cédula de identidad n° 603650998 y, María Fernanda Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n° 206620254, los cuales fueron electos en ausencia en la asamblea de marras.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108950302	MARITZA VASQUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603650998	ANDRES OTOYA CARVAJAL	SECRETARIO PROPIETARIO
204010252	LUPITA QUIROS SALAS	TESORERO PROPIETARIO
203640077	CARLOS ALBERTO ARIAS LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
204450518	MARIA ISABEL SALAZAR RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206620254	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603650998	ANDRES OTOYA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
203640077	CARLOS ALBERTO ARIAS LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204010252	LUPITA QUIROS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204450518	MARIA ISABEL SALAZAR RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto el nombramiento de **Alice Rojas Hidalgo**, cédula de identidad n° 205750302, designada como presidenta suplente del Comité Ejecutivo; lo anterior en virtud que se encuentra acreditada como tesorera suplente en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela con el partido Encuentro Nacional (*ver auto n° 1229-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno*). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia al partido Encuentro Nacional con mención de los cargos que ocupa y con los requisitos establecidos al efecto como lo es el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior (de forma física o digital), caso contrario, deberá el Partido Restauración Nacional, subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela, para nombrar los cargos vacantes.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/dgv

C.C.: Expediente n.° 062-2005, Restauración Nacional

Ref., No.: 4747, 4952-2023